

ACUERDO BONO DE FIN DE AÑO 2021

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre 2021 se reúnen, por una parte, el **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS** (en adelante "LA FAECYS") con domicilio en la Avda. Julio Argentino Roca 644 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por **Armando O. CAVALIERI**, **José GONZÁLEZ**, **Jorge A. BENICE**, **Adrián FERREIRA**, **César GUERRERO** y **Daniel LOVERA** y los Dños. **Jorge Emilio BARBIERI** y **Mariana PAULINO CASTRO**, y por la otra **CETCA- CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES**, con domicilio real en la calle Montevideo 666 (en "102" de la Ciudad de Buenos Aires, representada por **Lucio Jorge Zemborain**, DNI 9° 11 214 864, en su carácter de apoderado, abogado inscripto al Tomo 26 Folio 156 del C.P.A.C.F., conjuntamente con los Sres. **Daniel Leonardo Abraham** DNI 18.148.605 y **Martin Pedro Javier Santucci** DNI 22.249.112, (en adelante "LA CAMARA"), se reúnen y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Que los firmantes reconocen sus reciprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de las actividades de los empleados dependientes de "LAS EMPRESAS" bajo la órbita de aplicación de la CCT N° 130/75, reconociéndoseles igualmente en relación a sus participantes habidas en todos los acuerdos vigentes suscritos por las mismas - que en el presente ratifican- y como así también respecto de los que se presenten en el futuro.

**SEGUNDO:** LA FAECYS solicita el pago por única vez de una suma fija en concepto de GRATIFICACIÓN ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA para aquellos trabajadores por ella representados, en las empresas asociadas a LA CAMARA que se encuentren prestando tareas en forma habitual y efectiva al 31 de diciembre de 2021, ello como reconocimiento al esfuerzo y dedicación en la prestación de sus tareas y cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el marco de la pandemia de COVID19, que actualmente estamos atravesando. Se deja especialmente aclarado y convenido que el acuerdo alcanzado no incluye a los trabajadores representados por el Sindicato de Empleados de Comercio -SEC-, que ha llegado a un acuerdo con LA CAMARA con idéntico objeto al presente.

LA CAMARA accede a dicha solicitud conforme las condiciones infra desarrolladas.

**TERCERA:** Las partes de común acuerdo expresan que la empresa abonará una GRATIFICACION ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA (art. 6 ley 24.241) bajo la denominación "Bono Ext. Fin de Año" por el importe total y neto de Pesos Quince Mil (\$15.000), abonándose el mismo en un pago a las 48 hs. de notificada la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en la cuenta sueldo de cada uno de los trabajadores involucrados en el presente acuerdo. Se adjunta al presente Nómina de Trabajadores que percibirán la gratificación referenciada.

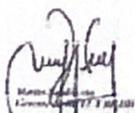
Dicha gratificación tendrá el carácter de no remunerativa.

**CUARTO:** Las partes establecen que la suma no remunerativa acordada en la cláusula tercera del presente será compensable y absorbible hasta su concurrencia ante cualquier bono, premio o gratificación que se establezca en la actividad enmarcada en la CCT N° 130/75 o por DNU emitido por la Autoridad Nacional en reconocimiento a la prestación laboral desplegada en el periodo 2021.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá someter el presente acuerdo a la homologación del Ministerio de Trabajo de la Nación.

A los efectos previstos en los trámites regulados por la presente Resolución 397/20 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, las partes consigan como declaración jurada que son auténticas las firmas allí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Previo e íntegra lectura de la presente, y ratificación de su contenido en todas y cada una de sus partes, firman los comparecientes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando las presentes al pie del mismo.

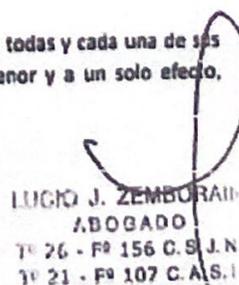
  
Daniel Leonardo Abraham  
D.N.I. 18.348.605  
APODERADO

  
Armando Cavalieri  
Secretario General

  
Jorge Benice  
César A. Loveman



  
Lucio Jorge Zemborain  
Abogado

  
LUCIO J. ZEMBORAIN  
ABOGADO  
Tº 26 - Fº 156 C.S.J.N.  
Tº 21 - Fº 107 C.A.S.1

  
Jorge Emilio Barbieri  
Mariana Paulino Castro

  
Mariana Paulino Castro

RE-2021-125986812-APN-DGD#MT